ADICIÓN Y PRORROGA NO. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR.8981478 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LENIS YULIETH ARGUELLO ESPTIIA

CONSIDERACIONES: 1. Que el 19 de enero de 2026, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE INSTRUCTORES DE DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN DEL SENA CON LA MEDIA DOBLE TITULACIÓN.***" **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($44.848.297). 4.** Que, **DIANA PATRICIA UNA GALARAGA,** supervisora del contrato, mediante justificación de fecha 15 de julio de 2026, solicita y recomienda adicionar el valor del contrato la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.368.749)**, indicando lo siguiente: *"Me permito solicitar muy respetuosamente su aprobación para las adiciones de los contratos relacionados en el archivo adjunto. Estas adiciones son necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual."*. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3226 de (2026),** expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir**,** cuyo objeto es *PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE INSTRUCTORES DE DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN DEL SENA CON LA MEDIA DOBLE TITULACIÓN*. **6.** Que el ordenador del gasto **NELSON DE LA ESPRIELLA MORALES**, subdirector del Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir Encargado, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR. 8981478** hasta el 15 de diciembre del 2026**,** en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **15 de diciembre del 2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma **de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 2.368.749),** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato será la suma de **CUARENTA Y siete MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($47.217.046)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2026 por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($2.210.824).** b) Nueve (9) pagos iguales por los meses marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, y noviembre de 2026 por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.737.497) M/CTE)** cada uno. c) Y un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2026 por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.368.749). CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3226 de (2026)**, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir. Porvenir **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082

de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Enlace público:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9594846&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Tatiana Calao Mejía